

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta 30 de Junio del año actual el plazo concedido en el Real decreto de 13 de Julio del pasado y otros anteriores para la presentación al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. A la terminación de este plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los Registros civiles y al pié de la última transcripción el número de las partidas presentadas y los tomos y folios en que se contienen.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 234.

Don Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Ramon Roset y Fábregas, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Perla Reusense» en las partidas de las *Barqueras, Talladas y Paradas*, término de Alforja y tierras de propiedad del Estado; que linda á N. y S. con tierras del mismo Estado, por E. con tierras de José Cardona y Antonio Raul (a) Fernando, y por O. con tierras de la viuda de Joaquín Balsells, viuda de Juan Salvat, viuda de Sebastian Grau, viuda de Antonio Saludas y viuda de Jacinto Saludas; haciendo la designación siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo de una pared conocida por *Presa*, situada en la riera de Alforja y que divide las propiedades de la viuda de Joaquín Balsells y la de Jaime Mariné; desde él se medirán 60 metros en dirección N. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> dirección E. 20° al N. se medirán 48 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> dirección N. 20° al O. 500 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> dirección O. 20° S. 100 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> dirección S. 20° al O. 500 metros, y de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> dirección E. 20° al N. 52 metros.

Admitida por mi decreto de fecha 4 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha, según previene la ley.

Tarragona 8 de Febrero de 1878.—Antonio Senarega.

Núm. 235.

Habiéndose extraviado á D. Jaime Aliarn Cots, vecino de Benifallet, la cédula personal de 6.<sup>a</sup> clase expedida á su favor en 1.<sup>o</sup> de Octubre último, bajo el núm. 191; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 9 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 236.

Habiéndose extraviado á D. Juan Riambau Vilanova, vecino de Bonastre, la cédula personal de 6.<sup>a</sup> clase expedida á su favor bajo el núm. 148; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 9 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 237.

Habiéndose extraviado á D. José Solé Riambau, vecino de Bonastre, la cédula personal de 7.<sup>a</sup> clase expedida á su favor bajo el núm. 21; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 9 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 238.

#### ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.<sup>o</sup> de Junio próximo para la ad-

mision de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

#### PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO.

#### PRIMER EJERCICIO.

##### Aritmética.

1. Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.
2. Cálculos de los números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caractéres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.
4. Números primos. Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo comun múltiplo.
5. Fracciones ordinarias. Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

6. Fracciones decimales.

Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteraciones que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico.

Necesidad de un sistema de pesas y medidas.—Medidas antiguas.—Sus inconvenientes.—Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas.—Base del nuevo sistema.—Por qué se le llama sistema métrico decimal.—Diversas unidades de medida y su escritura.—Formación de los múltiplos y submúltiplos.—Lectura y escritura de los números métricos decimales.—Reducción de un complejo métrico á incomplejo de cualquier especie.—Operación inversa, ejemplos.—Modo de pasar de unas unidades á otras.—Operaciones con los números complejos métricos.—Objeciones hechas al sistema métrico.—Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados.

Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

PRIMERA PARTE. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes.

SEGUNDA PARTE. Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Id., id., id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la

interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.—Uso de las tablas de Lalande.—Dado un número, hallar un logaritmo y problema recíproco.—Complementos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la edición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos.—División de los monomios.—Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Método de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio  $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$  por el binomio  $x-a$ .—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar  $m$  para que las expresiones  $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$  sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo  $\frac{0}{0}$  y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.

7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven  $m$  ecuaciones con  $m$  incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades. Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula  $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$ .—Descomposición

del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación  $x^2 + p + q = 0$  y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación  $x^2 + bx + c = 0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión  $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$  á la forma  $\sqrt{x \pm y}$ .

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión  $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$ .—Determinación de los valores de  $x$  que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas, cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias. Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma  $a \pm b\sqrt{-1}$ .

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma  $a + b\sqrt{-1}$  son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión  $(\pm \sqrt{-1})^n$ , según los que se atribuyen á  $n$ .—Definición del módulo de la expresión  $a + b\sqrt{-1}$ .—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $a + b\sqrt{-1}$ .

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación ó potencias y

extraccion de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes inconmensurables y sobre la manera de operar con ellas.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares. Objeto de la geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo. 2. De la línea recta. Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relacion siendo conmensurables é inconmensurables. 3. De las perpendiculares y oblicuas. Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos. 4. Teoría de las paralelas. 5. Propiedades generales de la circunferencia. Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distintas del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias. 6. De la medida de los ángulos. Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro. 7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia. 8. De los triángulos. Suma de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos. 9. De los cuadriláteros. Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia. 10. De los poligonos. Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los poligonos.—Número de condiciones que determinan un polígono. 11. Problemas sobre los poligonos, triángulos y cuadriláteros. 12. Líneas proporcionales. Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro

del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible. 13. Poligonos semejantes. Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos poligonos. 14. Problema sobre las líneas proporcionales y los poligonos semejantes. 15. Poligonos regulares. Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos poligonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los poligonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono. 16. Relacion de la circunferencia al diámetro. Rectificación de la circunferencia.—Solucion aproximada. 17. Áreas de las superficies planas. Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Idem del cuadrado; paralelógramo y triángulo.—Área del triángulo en funcion de los tres lados.—Área del trapecio, poligonos regulares y poligonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes. 18. Comparacion de áreas. Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas. Relacion de los triángulos y poligonos, sectores, etc., semejantes. 19. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El examen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas. NOTA PRIMERA. Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son: Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Algebra elemental: Cirodde.—Geometría plana: Cirodde.

NOTA SEGUNDA. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos la nota de Bueno.

NOTA TERCERA. Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del citado dia.

NOTA CUARTA. El dia 31 de Mayo, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

NOTA QUINTA. Todos los que ingresen en la Academia quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Establecimiento de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el dia primero del curso Académico, para responder con él al pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

Articulos del reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científico-militar necesaria para ser oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalon de paño azul turquí, con doble franja encarnada: levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, boca-manga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; rós; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones todos serán de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y queños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en

el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.ª Cinco de dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra (1).

2.ª Quince de una peseta cincuenta céntimos para los de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.ª Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director General.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y corta-plumas, que serán presentados el primer dia de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director General para la resolucion que estime oportuna.

Art. 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 48. El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que 20 pesetas mensuales por derecho de matrícula. Los Alumnos pensionados estarán exentos de este abono. (Por Real orden de 3 de Noviembre de 1876 se dispuso se rebajase el importe de las matrículas á 10 pesetas en las Academias Militares.)

Art. 50. Los cursos y años de enseñanza de la Academia, empezarán todos en 1.º de Setiembre, y acabarán

(1) Por Real orden de 19 de Marzo de 1876, se dispone sea ilimitado el número de las pensiones de dos pesetas para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

el último día de Junio siguiente. En este tiempo serán días de clase todos los que no sean festivos, excepto las vacaciones de Navidad y Semana Santa, que principiarán el 24 de Diciembre y Miércoles Santo, terminando el primero del año y el primero de la Pascua de Resurreccion.

Las materias que han de constituir la enseñanza en la Academia, estarán repartidas en cuatro años y un curso preparatorio de la misma duracion; habrá diariamente dos clases de materias y una de dibujo: la clase de parte militar, correspondiente á cada uno de dichos años, tendrá lugar en los días que despues se determinarán. Anualmente se detallarán por clases en los respectivos programas que apruebe el Excmo. Sr. Director General, las asignaturas que se han de estudiar en cada curso.

Art. 51. Las materias á que se refiere el artículo anterior son las siguientes: Algebra superior, Geometría del espacio, Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica, Cálculo diferencial é integral y sus aplicaciones, Topografía, Geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva, Planos acotados, Mecánica racional y aplicada, Cinemática, Física, Química, Mineralogía, Geología, Mecánica aplicada á las construcciones, Conocimiento y empleo de materiales, Hidráulica, Caminos ordinarios y de hierro, canales, puentes, Obras en los puertos de mar; Corte de piedra, Carpintería, Obras de hierro, Conduccion de aguas potables, iluminacion y aprovechamiento de aguas subterráneas, Arquitectura, Artillería, Fortificación de campaña y permanente, Astronomía, Geodesia, Desenfila de obras de fortificacion, Minas y puentes militares, Arte militar.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por exámen de oposicion, serán:

1.<sup>a</sup> La aptitud física determinada en Ley de reemplazos del Ejército.

2.<sup>a</sup> Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.<sup>a</sup> Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.<sup>a</sup> Tener quince años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y dieciséis, con iguales condiciones, para los que pretenden ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Direc-

tor, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino.

1.<sup>o</sup> Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.<sup>o</sup> Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.<sup>o</sup> Certificacion que acredite su buena conducta.

4.<sup>o</sup> Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que les faltan.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendida en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señala para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director general la autorizacion para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta autoridad admitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes el Director general.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no pueden ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el día que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga por lo ménos la nota de *Bueno* por pluralidad en matemáticas, y *Mediano* por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo en pero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nominal de los admitidos.

Núm. 239.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

##### Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
Ginestar.....	850
Masdenverge.....	850
Blanafort.....	550

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán asimismo por oposicion las plazas que vagen durante el plazo de la convocatoria y las que de nueva creacion se establezcan.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 30 de Enero de 1878.—  
El Rector, Julian Casaña.

Núm. 240.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALLS.

Este Registro estará abierto desde la siete de la mañana hasta la una de la tarde, todos los días no feriados desde el 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo establecido en el art. 155 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Valls 7 de Febrero de 1878.—El Registrador, Ignacio Cantarell.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez Delegado, Nicanor Anton Garrán.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 241.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido en providencia

de hoy en mérito de diligencias de apremio contra Fernando Ferrando Cabat, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en el barrio de la Marina de la villa de Cambrils, dividida en dos, señaladas de números diez y ocho y veinte, compuesta la una de bajos y ámbas de un piso con tres puertas, una que da al plan terreno ó bajos, otra que da al piso de la señalada con el número diez y ocho, y otra la del número veinte, que linda por la derecha entrando con D. Plácido Guasch y Pradell, por la izquierda con los herederos de Juan Vivó, por detrás con el huerto de D. Carlos Clenxet, y por el frente con la plaza del Mar, que ha sido valorada segunda vez en tres mil ciento veinte y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día primero de Marzo próximo á las doce de la mañana.

Dado en Reus á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—  
Eduardo Bazaga.—El Actuario, Gerónimo Marin.

#### ANUNCIOS.

### Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha acordado convocar la general ordinaria de señores socios, á fin de que pueda tener lugar á las doce de la mañana del sábado 23 de Febrero próximo venidero, en el Salon del ex-convento de Capuchinos de esta ciudad; advirtiéndole que en el caso de no poderse celebrar la reunion citada por falta de suficiente asistencia de señores accionistas, tendrá lugar el día siguiente á la hora y sitio prefijados.

Los señores socios con derecho de asistencia podrán recojer las papeletas de entrada durante los días 21 y 22 del citado mes, de doce á dos de la tarde, en mi habitacion, calle de Castellarnau, núm. 5, piso 1.<sup>o</sup>

Tarragona 19 de Enero de 1878.—  
Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas.—El Administrador, Eduardo Bridgman.

#### AVISO.

En la carretera de Artesa á Tremp, provincia de Lérida, se admiten picapedreros á 24 reales de jornal.

Dirigirse á Artesa y San Salvadó en donde se encontrará al Capatáz, para su contrata.